	<b>Ficha de Soporte – Estudio de Requisitos para Otorgamiento de Encargo</b>	<b>Código:</b> TH-FO-44
		<b>Versión:</b> 001
		<b>Fecha Vigencia:</b> 2019-07-22

Una vez identificado en la Planta Global de Empleos de la Veeduría Distrital un empleo en Vacancia Temporal o Definitiva, se procede a realizar el proceso de los posibles candidatos para optar por el Encargo a través del Estudio de requisitos para otorgamiento del mismo; acogiendo lo establecido en la Ley 1960 de 2019, iniciando con la identificación de los posibles candidatos para optar por el encargo en el Empleo: **CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 02**, que se encuentran en el nivel inmediatamente inferior que para el caso son los servidores titulares del empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01**.

A continuación, se describe el tipo de Vacante a proveer (Definitiva) denominación del empleo, ubicación, objeto del empleo, requisitos de formación académica y de experiencia y el análisis detallado de los posibles candidatos del nivel inmediatamente inferior y los subsiguientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019.

### **ESTUDIO DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN VACANCIA DEFINITIVA**

**EMPLEO:** **CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 02**  
**UBICACIÓN:** **DONDE SE UBIQUE EL CARGO**

**PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO:** Realizar el servicio de transporte con la responsabilidad y habilidad requerida y velar por el mantenimiento y óptimas condiciones de automotor asignado, cumpliendo con las normas de tránsito.

#### **REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA:**


- Dos años de educación básica secundaria.
- Licencia de conducción.

#### **REQUISITOS DE EXPERIENCIA:**

- Un (1) año de experiencia relacionada.

#### **DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES:**

1. Conducir el vehículo asignado para garantizar la prestación del servicio de transporte conforme a las directrices del área funcional de Administración de Bienes, Servicios e Infraestructura.
2. Realizar el servicio de transporte de personal, suministros, equipos y correspondencia, previa autorización e instrucciones del superior jerárquico o del responsable de los servicios administrativos.

	<b>Ficha de Soporte – Estudio de Requisitos para Otorgamiento de Encargo</b>	<b>Código:</b> TH-FO-44
		<b>Versión:</b> 001
		<b>Fecha Vigencia:</b> 2019-07-22

3. Cumplir con las normas de tránsito y verificar que los documentos del vehículo se encuentren actualizados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Cumplir con los procedimientos establecidos para el mantenimiento preventivo, correctivo y el aprovisionamiento de combustible del vehículo con la oportunidad requerida.
5. Verificar el buen estado del equipo de carretera, herramientas y repuestos del vehículo asignado, para su utilización en caso de ser necesario.
6. Informar en forma inmediata al superior jerárquico, cualquier daño o pérdida, total o parcial que sufra el vehículo asignado, colocar la denuncia respectiva y atender los requerimientos que le hagan las autoridades de tránsito, de conformidad con las normas vigentes y los procedimientos establecidos.
7. Elaborar y presentar los informes que se requiera.
8. Colaborar con las demás actividades de servicios generales que le sean señaladas por el jefe de la dependencia o por el responsable de servicios generales, en razón de la necesidad del servicio.
9. Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza del cargo.

A continuación, se identifican los Posibles Candidatos para acceder al Encargo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019:

**“Artículo 24. Encargo.** Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.


En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades.

Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

	<b>Ficha de Soporte – Estudio de Requisitos para Otorgamiento de Encargo</b>	<b>Código:</b> TH-FO-44
		<b>Versión:</b> 001
		<b>Fecha Vigencia:</b> 2019-07-22

Parágrafo 10. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.

Parágrafo 2º. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique”.

**Empleo del Nivel Inmediatamente Inferior: Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 01.**

**Empleados de Carrera de la Planta de Personal en el Empleo Inmediatamente Inferior:**

**Martha Ligia Córdoba Ochoa  
Elvira García Angarita**

**Revisión de Cumplimiento de Requisitos:**

**Martha Ligia Córdoba Ochoa:** Nombrada mediante la Resolución No. 054 del 28 de mayo de 2012 en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 01, toma posesión el 19 de julio de 2012 (folios 8, 9 y 36 Historia Laboral).


Acredita Título de Bachiller Académico otorgado por el Colegio Institución Educativa Distrital Los Alpes el 25 de noviembre de 2005 (folio 17 Historia Laboral).

La Servidora No Cumple con el Requisito de Formación Académica ni con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo de Conductor, Código 480 Grado 02.

**Elvira García Angarita:** Nombrada mediante la Resolución No. 157 del 10 de Junio de 1998 en el cargo de Auxiliar de Servicios General, Código 7-16 Grado 01, de planta de personal de la Veeduría Distrital, toma posesión el 11 de junio de 1998, (folios 1 y 16 Historia Laboral). El 6 de abril de 1999 toma posesión en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 605 Grado 01 de la planta de personal de la Veeduría Distrital mediante Resolución No. 054 del 5 de abril de 1999 (folio 31 Historia Laboral). El 29 de marzo de 2006 toma posesión en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01 de la planta de personal de la Veeduría Distrital mediante Resolución No. 22 del 17 de marzo de 2006 (folio 145 Historia Laboral).

Acredita Título de Bachiller Académico otorgado por la Institución Educativa Distrital Integrado de Fontibón el 3 de diciembre de 2003, Título de Técnico Laboral por Competencias en Secretariado Ejecutivo otorgado por el Centro Andino de Estudios Técnicos el 21 de diciembre de 2018 (folios: 117 y 631 Historia Laboral).

Estuvo encargada en el Empleo: Secretario, Código 440, Grado 03, de la planta de personal de la Veeduría Distrital, mediante la Resolución 182 del 25 de septiembre de 2014, desde el 1 de octubre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2018 (folios 412, 414 y 614 Historia Laboral).

	<b>Ficha de Soporte – Estudio de Requisitos para Otorgamiento de Encargo</b>	<b>Código:</b> TH-FO-44
		<b>Versión:</b> 001
		<b>Fecha Vigencia:</b> 2019-07-22

Desde el 1 de marzo de 2019 y hasta la fecha se encuentra Encargada en el Empleo: Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, de la planta de personal de la Veeduría Distrital, mediante la Resolución 040 del 21 de febrero de 2019.

La Servidora No Cumple con el Requisito de Formación Académica ni con el Requisito de Experiencia conforme a lo requerido por el Empleo Conductor, Código 480 Grado 02.

En consecuencia de lo anterior se concluye que Ninguna de las dos (2) servidoras del Nivel Inmediatamente Inferior y que corresponde al empleo Asistencial (Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01), Cumple con los Requisitos Académicos y de Experiencia de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones y lo requerido conforme al Artículo 24 de la Ley 1960 de 2019, para acceder al Encargo en el Empleo, Conductor, Código 480 Grado 02.

Se procede a registrar a los posibles candidatos en el Formato de Estudio de Requisitos para Otorgamiento de Encargo en un Cargo de Carrera Administrativa en Vacancia Definitiva, Código: TH-FO-33, en el orden establecido en las conclusiones contenidas en este documento de soporte en cada uno de los niveles identificados en el mismo.



**Sandra Lulieth Gómez Gómez**  
**Profesional Especializado**  
**Proceso Administración del Talento Humano**  
 Bogotá, octubre 27 de 2021

Fecha de Revisión Viceveeduría: Bogotá, Octubre 27 de 2021.  
 Fecha de Revisión Talento Humano: Bogotá, Octubre 24 del 2021.  
 Fecha de Elaboración: Bogotá, Octubre 22 de 2021.

Aprobó: Diana Mendieta Durán - Vicevedora Distrital. *Diana Mendieta Durán*  
 Revisó: Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo - Asesor Código 105 Grado 01 Viceveeduría Distrital. *H.A.R.*  
 Sandra Lulieth Gómez Gómez Profesional Especializado Proceso Administración de Talento Humano  
 Elaboró: Cristian Gerardo Gómez Zuleta - Abogado Contratista Proceso Administración de Talento Humano. *C.G.Z.*

veeduria**distrital**.gov.co

Edificio Tequendama Cra7 #26-20 piso 34. Tel : (57-1) 3407666

